

46

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SISTEMA DE PARQUES NACIONALES NATURALES (UAESPNN); LA CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL SUR DE LA AMAZONIA (CORPOAMAZONIA); LOS MUNICIPIOS DE SAN JOSE DEL FRAGUA, BELEN DE LOS ANDAQUIES (CAQUETA), SANTA ROSA (CAUCA), MOCOA (PUTUMAYO) Y LA GOBERNACIÓN DEL CAUCA.**

Entre los suscritos a saber JUAN CARLOS RIASCOS DE LA PEÑA, mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía No. 16.655.901 de Cali, en su condición de Director General de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SISTEMA DE PARQUES NACIONALES NATURALES (UAESPNN); nombrado mediante Resolución No. 0111 del 6 de febrero de 2003 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y posesionado mediante Acta de posesión No. 007 del 14 de febrero de 2003, en ejercicio de la delegación conferida mediante Resolución No 0132 del 14 de febrero de 2003 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, quien en adelante se denominará LA UNIDAD; JOSE IGNACIO MUÑOZ CORDOBA, mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía No. 18.108.842 de Puerto Asís (Putumayo), en su condición de Director de la CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL SUR DE LA AMAZONIA (CORPOAMAZONIA) posesionado mediante Acta de Posesión del 4 de enero de 2001, en ejercicio de sus facultades legales, quien en adelante se denominará CORPOAMAZONIA; DUVER SOTO ROJAS, mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía No. 17.643.821 de Florencia (Caquetá), en su condición de Alcalde del MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL FRAGUA - CAQUETÁ, posesionado mediante Acta del 14 de diciembre de 2000, en ejercicio de sus facultades legales; NÉSTOR PASTOR FRANCO SAAVEDRA, mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía No. 17.633.190 de Florencia (Caquetá), en su condición de Alcalde del MUNICIPIO DE BELÉN DE LOS ANDAQUIES - CAQUETÁ, posesionado mediante Acta del 30 de diciembre de 2000, en ejercicio de sus facultades legales; JAIME JAIR ZAMBRANO OTAYA, mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía No. 76.313.336 de Popayán (Cauca), en su condición de Alcalde del MUNICIPIO DE SANTA ROSA - CAUCA, posesionado mediante Acta del 13 de diciembre de 2000, en ejercicio de sus facultades legales; MIGUEL ANTONIO RUANO NAVARRO, mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía No. 18.123.921 de Mocoa (Putumayo), en su condición de Alcalde del MUNICIPIO DE MOCOA - PUTUMAYO, posesionado mediante Acta del 1 de enero de 2000, en ejercicio de sus facultades legales; el Taita FLORO ALBERTO TUNUBALA PAJA, mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía No. 10.531.840 de Popayán (Cauca), en su condición de Gobernador del DEPARTAMENTO DEL CAUCA, en ejercicio de sus facultades legales; acuerdan celebrar el presente convenio de cooperación interinstitucional de acuerdo a las siguientes consideraciones: 1) Que se ha identificado que existe una área entre la Serranía de los Churumbelos y Cueva de los Guácharos, en la transición andino amazónica de Colombia, de forma rectangular alargada de SW a NE de aproximadamente 331.775 has, definida por las siguientes coordenadas extremas: 00°55' de latitud Norte y 075°45' de longitud Oeste y 01°45' de latitud Norte y 076°40' de longitud Oeste, sobre porciones de los departamentos de Caquetá, Cauca y Putumayo, cubriendo parcialmente los municipios de San José del Fragua y Belén de los Andaquies (Caquetá); Piamonte y Santa Rosa (Cauca); y Mocoa (Putumayo); caracterizada por su alta diversidad biológica y cultural, donde confluye una compleja y arraigada problemática ambiental con grandes potencialidades para la creación de verdaderos corredores de integración natural, social y cultural; que en adelante se denominará "Corredor Biológico" 2) Que la UAESPNN, CORPOAMAZONIA, los Municipios y la Gobernación del Cauca han venido desarrollando y ejecutando políticas ambientales sobre el área del corredor biológico antes mencionado. 3) Que corresponde a las autoridades ambientales promover la conservación, el conocimiento y el uso sostenible de la biodiversidad como patrimonio de la Nación con un valor estratégico para el desarrollo presente y futuro de Colombia. 4) Que en el marco de las políticas ambientales y de los Planes de Ordenación Territorial, se han definido inversiones y financiación de proyectos de cooperación interinstitucional, con incidencia en el corredor biológico. 5) Que la UAESPNN, CORPOAMAZONIA, los Municipios, y la Gobernación del Cauca, entre sus políticas pueden realizar convenios de cooperación para la ejecución de proyectos productivos, reforestaciones de áreas degradadas y establecimiento de sistemas de áreas protegidas donde se tomen medidas para conservar la diversidad biológica, con el fin de aunar recursos financieros, logísticos y técnicos en pro de la ejecución de los proyectos. 6) Que corresponde a la UAESPNN y a CORPOAMAZONIA el desarrollo de actuaciones para promover el conocimiento y manejo ambiental en ecosistemas Andinos y Amazónicos con miras a asegurar la conectividad y representatividad de estos ecosistemas. 7) Que corresponde a la UAESPNN y a las Corporaciones promover la participación social para la conservación de áreas protegidas involucrando valores culturales y la diversidad natural. 8) Que corresponde a los entes territoriales en el marco de los Planes de Ordenamiento Territorial, ordenar el territorio y definir las áreas de conservación, producción, protección y manejo especial. 9) Que por medio de la resolución 0198 de 2002 el Ministerio del Medio Ambiente creó el Parque Nacional Natural Alto Fragua - Indi Wasi, en el marco de la política de áreas naturales protegidas, el cual hace parte del corredor biológico Serranía de los Churumbelos - Cueva de los

46

30 45

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SISTEMA DE PARQUES NACIONALES NATURALES (UAESPNN); LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL SUR DE LA AMAZONIA (CORPOAMAZONIA); LOS MUNICIPIOS DE SAN JOSE DEL FRAGUA, BELEN DE LOS ANDAQUIES (CAQUETA), SANTA ROSA (CAUCA), MOCOA (PUTUMAYO) Y LA GOBERNACIÓN DEL CAUCA.**

Guácharos. 10) Que por medio de un convenio de cooperación el Ministerio del Medio Ambiente, la Gobernación del Cauca, la UAESPNN, el Instituto de Etnobiología, y el Gobernador del Cabildo de Guayuyaco como representante de las comunidades indígenas de Piamonte, acordaron avanzar en la "cooperación y coordinación interinstitucional que conduzca a la constitución de un área especial de conservación biológica y cultural en la región de la Serranía de los Churumbelos, ubicada en la Bota Caucana, Departamento del Cauca, Piedemonte amazónico colombiano, bajo una categoría y esquema de manejo compartido y coordinado con las autoridades indígenas, que garantice la protección de sus valores constitutivos." 11) Que se reconoce la necesidad de contar con la participación de las Gobernaciones del Caquetá y Putumayo, la Corporación Autónoma Regional del Cauca - CRC, y el Municipio de Piamonte (Cauca), por lo tanto el presente convenio queda abierto para su vinculación a las gestiones que se adelanten en el marco del corredor biológico. Por lo anterior las partes acuerdan suscribir el presente convenio que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO:** El objeto del presente convenio es el de "Aunar esfuerzos para la consolidación del corredor biológico Serranía de los Churumbelos - Cueva de los Guacharos a través de la constitución de una unidad de gestión que ejecute los proyectos concertados socialmente por las instituciones que hacen parte del convenio, teniendo en cuenta como punto de partida la propuesta interinstitucional de ordenación del corredor biológico y los acuerdos previos realizados con organizaciones sociales e instituciones". **SEGUNDA. - OBLIGACIONES:** 2.1. **CORPOAMAZONIA** y la **UAESPNN** se comprometen a: a) Liderar, coordinar y ejecutar el conjunto de actuaciones que se requieran dentro del objeto del presente convenio y atender las necesidades técnicas y operativas del mismo; b) Planear coordinadamente contra partidas económicas para la financiación de proyectos que se ejecuten en el corredor biológico referenciado; c) Aportar recursos humanos, instalaciones, equipos e información necesaria para el desarrollo del convenio de acuerdo a las condiciones financieras y operativas de cada entidad; d) Coordinar la gestión de recursos nacionales e internacionales con el fin de garantizar la continuidad de los procesos derivados del objeto del presente convenio; e) Ejecutar los recursos y actividades acordadas por la unidad de gestión de acuerdo al tipo de proyecto que se vaya adelantar según lo estipulado en la ordenación del corredor biológico; f) Solicitar informes de avance y final a la entidad ejecutora y/o administradora de determinado proyecto; g) Gestionar, preparar y desarrollar capacitaciones dirigidas a fortalecer los equipos de trabajo y comunidades de los diferentes proyectos y procesos que se adelanten en el área del corredor biológico y que correspondan al desarrollo de la ordenación; h) Implementar y divulgar los resultados parciales y finales en conjunto con los municipios. 2.2. **MUNICIPIOS Y LA GOBERNACIÓN** se comprometen a: a) Coordinar conjuntamente con **CORPOAMAZONIA** y la **UAESPNN** la implementación de las actuaciones y operaciones necesarias para la ejecución del objeto del convenio; b) Aportar contrapartidas económicas para la financiación de proyectos en el marco del presente convenio; c) Aportar recurso humano, instalaciones y equipos para el desarrollo del convenio; d) Elaborar informes de avance y final de los proyectos que ejecuten para presentarlos y aprobarlos en la unidad de gestión; e) Ejecutar y divulgar los resultados obtenidos en el marco de este convenio; f) Adelantar la gestión financiera con **CORPOAMAZONIA** y la **UAESPNN** ante organismos nacionales e internacionales para garantizar la continuidad de los procesos derivados del presente convenio; g) Participar en la gestión, preparación y desarrollo de capacitaciones dirigidas a fortalecer los equipos de trabajo y comunidades de los proyectos y procesos que se ejecutan en el marco del presente convenio; h) Ejecutar actividades que correspondan a la programaciones establecidas para la ejecución de proyectos y procesos en el marco del presente convenio. **TERCERA. - COMITÉ DIRECTIVO.** Para la ejecución de las actividades del presente convenio se integrará un comité Directivo conformado por los Alcaldes de los municipios de San José del Fragua (Caquetá), Belén de los Andaquies (Caquetá), Santa Rosa (Cauca) y Mocoa (Putumayo) o sus delegados, un representante de la Gobernación del Cauca o su delegado, el Director General de la UAESPNN o su delegado y el director general de **CORPOAMAZONIA** o su delegado. **PARAGRAFO. FUNCIONES DEL COMITÉ DIRECTIVO:** a) Aprobar y coordinar directrices para el desarrollo de las actividades del presente convenio; b) Aprobar las actividades de carácter administrativo y técnico para la ejecución del convenio y cumplimiento en la ejecución de los proyectos adelantados en el marco del convenio; c) Evaluar el cumplimiento del convenio y los avances de ejecución de los proyectos que se adelanten en el marco del mismo; d) Aprobar los Planes de Acción y Operativos que se establezcan para el desarrollo del objeto del convenio; e) Aprobar indicadores de seguimiento al convenio y proyectos y procesos que se ejecuten en el marco del mismo; f) Establecer los parámetros bajo los cuales se constituirá la Unidad de Gestión. **CUARTA. - COMITÉ TÉCNICO:** Se integrará un Comité Técnico con representación de los Directores de la **UMATAS** de las

45

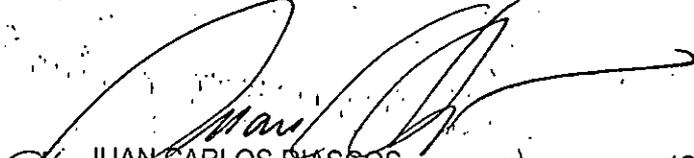
CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SISTEMA DE PARQUES NACIONALES NATURALES (UAESPNN); LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL SUR DE LA AMAZONIA (CORPOAMAZONIA); LOS MUNICIPIOS DE SAN JOSE DEL FRAGUA, BELEN DE LOS ANDAQUIES (CAQUETA), SANTA ROSA (CAUCA), MOCOA (PUTUMAYO) Y LA GOBERNACIÓN DEL CAUCA.

Alcaldías, el Secretario de Agricultura de la Gobernación del Cauca o su delegado, el Director Territorial Amazonia-Orinoquia de la UAESPNN o su delegado y el Subdirector de Planificación de CORPOAMAZONIA o su delegado. **PARÁGRAFO. FUNCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO:** a) Recomendar y coordinar la ejecución de directrices para el desarrollo de las actividades del presente convenio; b) Coordinar la ejecución de actividades de carácter administrativo y técnico para la ejecución del convenio y cumplimiento en la ejecución de proyectos adelantados en el marco del mismo; c) Evaluar el cumplimiento y los avances de ejecución de los proyectos y procesos que se adelanten en el marco del convenio; d) Definir indicadores de seguimiento a proyectos y procesos que se ejecuten en el marco del mismo; e) Aprobar los informes técnicos y financieros de la ejecución de los diferentes proyectos, procesos y convenios que se realicen en el corredor biológico antes mencionado; e) Elaborará el reglamento operativo del comité, f) Definir los mecanismos y adelantar las acciones necesarias para constituir la Unidad de Gestión. g). Determinar los mecanismos para la ejecución de los recursos que se gestionen para desarrollo del objeto del convenio. **QUINTA. - RESULTADOS Y PRODUCTOS:** La UAESPNN; CORPOAMAZONIA; la Gobernación y las Alcaldías de los municipios que hacen parte del presente convenio, se comprometen a hacer públicos conjuntamente y de libre acceso las bases de datos y los resultados que se obtengan del desarrollo de los procesos, proyectos y ejecuciones respetando los derechos de propiedad intelectual a que haya lugar. **PARÁGRAFO. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS.** Toda publicación emanada de los proyectos dará los respectivos créditos a las instituciones participantes suscriptoras de éste convenio. Para efecto de agilidad en la divulgación y comunicación entre las entidades suscriptoras y la comunidad en general, se hará uso de una página web para el proyecto o sus publicaciones se podrán hacer a través de las páginas web de la Gobernación del Cauca; la UAESPNN; y CORPOAMAZONIA. **SEXTA. - RELACIONES LABORALES:** El presente convenio no generará relación laboral alguna entre las partes ni con el personal que cada una aporte para el cumplimiento del objeto, por tanto cada parte asumirá de manera independiente sus relaciones de carácter laboral. **PARÁGRAFO.-** Compete de manera exclusiva a las partes la responsabilidad sobre el personal que se contrate para la ejecución del convenio. **SÉPTIMA. - TÉRMINO:** El término del presente convenio será de cuatro (4) años contados a partir de su perfeccionamiento, el cual podrá ser prorrogado a voluntad de las partes con treinta (30) días de anticipación a la fecha de su vencimiento. **OCTAVA. - SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA:** Cada una de las partes designará como supervisor al representante en el Comité Técnico del presente convenio, quienes deberán ejercer el control y la vigilancia técnica, administrativa y financiera. **PARÁGRAFO PRIMERO. FUNCIONES DE LOS SUPERVISORES:** Serán funciones del Supervisor a). Presentar informes trimestrales de avance y ejecución de las obligaciones pactadas en el presente convenio y en las actas que se suscriban; b). Informar de manera oportuna al Grupo Jurídico de la entidad que representa las anomalías e irregularidades que se presenten; c). Presentar informes relativos a la ejecución de los recursos que se aporten; d). Elaborar y proyectar para la firma correspondiente el acta de liquidación; e). Las demás que se le asignen y que determine la ley en su calidad de supervisor del convenio. **NOVENA. - TERMINACIÓN:** El presente convenio se podrá dar por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Mutuo acuerdo de las partes; b) Vencimiento del término; c) Ejecución del objeto del convenio; d) Por incumplimiento grave y reiterado de cualquiera de las obligaciones adquiridas por las partes, caso en el cual el Comité Directivo excluirá a la parte incumplida informándole a esta por escrito de tal decisión. **DECIMA. - MODIFICACIÓN Y ADICIÓN:** El presente convenio podrá ser modificado o adicionado, previo acuerdo de las partes, conforme a las formalidades legales. **DÉCIMA PRIMERA. - INHABILIDADES:** Las partes de este convenio manifiestan bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente documento, no hallarse incurso dentro de las causales de inhabilidades e incompatibilidades previstos en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA SEGUNDA. - CESIÓN:** Ninguna de las partes podrá ceder en todo ni en parte las obligaciones contraídas en este convenio sin el consentimiento previo y escrito de las demás. **DÉCIMA TERCERA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Las partes de común acuerdo podrán suspender el convenio cuando se presenten circunstancias constitutivas de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente justificada que demoren, interrumpan o perjudiquen la ejecución del mismo. Para este efecto se suscribirá un acta en la cual indicarán las razones de la suspensión y el término de duración de la misma. **DÉCIMA CUARTA. - DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** Hacen parte integral del presente convenio 1.- La Propuesta Interinstitucional de Ordenación del Corredor Biológico; y 2.- Los acuerdos previos realizados con organizaciones sociales e instituciones. **DÉCIMA QUINTA. - LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO:** Este convenio se liquidará de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA SEXTA. -**

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SISTEMA DE PARQUES NACIONALES NATURALES (UAESPNN); LA CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL SUR DE LA AMAZONIA (CORPOAMAZONIA); LOS MUNICIPIOS DE SAN JOSE DEL FRAGUA, BELEN DE LOS ANDAQUIES (CAQUETA), SANTA ROSA (CAUCA), MOCOA (PUTUMAYO) Y LA GOBERNACIÓN DEL CAUCA.

PERFECCIONAMIENTO DEL CONVENIO: El presente convenio se entiende perfeccionado con la firma de las partes.

Para constancia se firma 10 DIC. 2003

  
JUAN CARLOS RIASCOS  
Director General de la UAESPNN

  
JOSE IGNACIO MUÑOZ CORDOBA  
Director General CORPOAMAZONIA

  
DUVER SOTO ROJAS  
Alcalde de San José del Fragua

  
NESTOR PASTOR FRANCO S.  
Alcalde de Belén de los Andaquies

  
JAIME JAIR ZAMBRANO  
Alcalde de Santa Rosa

  
MIGUEL ANTONIO RUANO NAVARRO  
Alcalde de Mocoa

  
FLORO ALBERTO TUNUBALA  
Gobernador del Cauca